RESOLUCIÓN No. 403
(21 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 019-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL, En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas y de conformidad con lo estipulado por La Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 2, literal b) de La Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Nocaima Cundinamarca publicó mediante SECOP II, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC No. 019-2026, con objeto: ***MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 25491010000000004001400000000 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA***, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones detalladas en el respectivo Pliego Definitivo de Condiciones.

Que en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el principio de publicidad y transparencia, se publicó aviso de convocatoria en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad durante el término legal.

Que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($129.898.922,00) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Que durante el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se recibieron comentarios al mismo, los cuales fueron resueltos en la oportunidad establecida en el cronograma.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se establecerá en la plataforma electrónica de conformidad con los protocolos de uso vigente de la misma, en donde a su vez podrá realizarse la consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.colombiacompra.gov.co

Que respecto al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra que bastarán por los menos Dos (2) manifestaciones de MiPymes para que una convocatoria pueda limitarse a su participación exclusiva. Así mismo, el gobierno nacional regula través del DECRETO 1860 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2021 las limitaciones a MiPymes.

Que de acuerdo con el cronograma, se presentaron cuatro (04) solicitudes para limitar a MiPymes, así:

INTERESADO	TIPO DE LIMITACION	FECHA DE PRESENTACION	CONCLUSIÓN
INESCO PROYECTOS S.A.S	MUNICIPAL	07/09/2026	CUMPLE
S & T CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	MUNICIPAL	07/09/2026	NO CUMPLE
Iván Guillermo Patiño Delgado	NACIONAL	07/09/2026	CUMPLE
PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S	MUNICIPAL	07/09/2026	CUMPLE

Que de conformidad con lo anterior, se encuentra que tres (03) de las solicitudes cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente por lo tanto, la Entidad **LIMITO** el proceso de contratación a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.**

Que mediante Resolución No. 380 del 08 de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del proceso.

Que el día 11 de Septiembre de 2026, se realizó el correspondiente cierre del proceso en el que se recibieron cuatro (4) ofertas así:

FEHA DE RECIBO PROPUESTA	RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA o PERSONA NATURAL	Valor
11/09/2026 4:23 PM	SERVICOL E INGENIERÍA	119.713.009 COP
11/09/2026 2:52 PM	DICOIN INGENIEROS S.A.S	124.520.769 COP
11/09/2026 2:12 PM	S&T CONSTRUSERV S.A.S.	126.651.447 COP
11/09/2026 7:27 AM	PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S	129.812.791,96 COP

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el comité evaluador designado, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente conforme pliego de condiciones y en sus anexos, concluyendo en el siguiente resumen de evaluación:

PROPONENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Capacidad financiera
SERVICOL E INGENIERÍA	No se realiza evaluación a la oferta presentada por el proponente, teniendo en cuenta que, mediante Resolución No. 380 del 08 de septiembre de 2026 la Entidad limito el proceso de contratación a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA y el proponente conforme a CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL registra domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.		
DICOIN INGENIEROS S.A.S	No se realiza evaluación a la oferta presentada por el proponente, teniendo en cuenta que, mediante Resolución No. 380 del 08 de septiembre de 2026 la Entidad limito el proceso de contratación a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA y el proponente conforme a CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL registra domicilio en el municipio de GIRARDOT, Cundinamarca.		
S&T CONSTRUSERV S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	HABILITADO
PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que el día 14 de septiembre de 2026, se publicaron los informes de evaluación con el fin de correr traslado a los oferentes para realizar las observaciones pertinentes.

Que durante el tiempo de traslado de las evaluaciones se recibieron observaciones por parte de los proponentes, las cuales fueron resueltas y publicadas en plataforma.

Que el día 21 de septiembre de 2026, se publicaron los informes de evaluación finales así:

PROPONENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Capacidad financiera
SERVICOL E INGENIERÍA	No se realiza evaluación a la oferta presentada por el proponente, teniendo en cuenta que, mediante Resolución No. 380 del 08 de septiembre de 2026 la Entidad limito el proceso de contratación a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA y el proponente conforme a CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL registra domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.		
DICOIN INGENIEROS S.A.S	No se realiza evaluación a la oferta presentada por el proponente, teniendo en cuenta que, mediante Resolución No. 380 del 08 de septiembre de 2026 la Entidad limito el proceso de contratación a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA y el proponente conforme a CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL registra domicilio en el municipio de GIRARDOT, Cundinamarca.		
S&T CONSTRUSERV S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que la entidad procedió a realizar consolidado de evaluación, y en consecuencia el evaluador técnico procedió a puntuar las propuestas de la siguiente forma:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0
Total	99,75

Que de acuerdo a las consideraciones precedentes y emitida la respectiva recomendación por parte de los miembros del comité en el consolidados de evaluación es procedente realizar la adjudicación del proceso SAMC 019- 2026 por parte del ordenador del gasto como se indica en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto el alcalde municipal actuando como ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de contratación SAMC 019-2026 cuyo objeto es : **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 25491010000000004001400000000 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA**, al proponente **S&T CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS** con NIT 900593703-8, representada legalmente por JUAN CAMILO LUNA LUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.466.708, por un valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($126.651.447).**

ARTICULO SEGUNDO: La obligación de pago derivada del presente acto, será cancelada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Secretario de hacienda del Municipio:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
419	18 DE JUNIO DE 2026	$ 129.898.922,00

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al oferente adjudicatario; notificación que se dará por realizada con la publicación en el portal de contratación Secop II.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Portal Único de Contratación del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Nocaima, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró:	Leidy Natalia Melo Olarte – Jurídico externo	
Revisó:	Martín Alejandro Nieto Barinas- Asesor Jurídico Externo	